



--- San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo los integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dra. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ DE PRADA, y Dres. NICOLAS ENRIQUE YANICELLI y MARIANO RAMIRO ZURUETA, bajo la presidencia de la primera de las nombradas, vieron el Expte Nro. 343/II/2008, caratulado: “ DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS CONCURSALES, ARTS 253,261 Y 262 DE LA NUEVA LEY DE CONCURSOS Nro. 24.522...”, del cual dijeron: ----- Atento el estado de autos, corresponde resolver sobre la inscripción de los postulantes a funcionarios concursales de la Ley Nro. 24.522 y sus modificatorias (Martilleros- Enajenadores- Coadministradores) conforme a las solicitudes formuladas en la causa.-----

---- En tal sentido, teniendo presente las constancias de autos, consideramos que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 24.522 y sus modificatorias y el Reglamento para la Inscripción y Formación de Listas y Sorteo de Síndicos, Enajenadores y Evaluadores en Proceso Concursales, los siguientes MARTILLEROS: Félix Daniel Batalla, Horacio Daniel Busignani, Edgardo René Catorceno, José Daniel Condorí, Guillermo Adolfo Durand, Gabriel Guillermo Moraleda, Flaviano Luis Fernando Nan, Orlando Rafael Poclava, Carlos Alberto Vaca Petrelli, y para el cargo de ADMINISTRADOR (art.21 bis del Reglamento de 2.019), el Lic. Guillermo José Colucci; por lo que corresponde tener por inscriptos a los mismos como Enajenadores y Administrador.-----

--- Por todo lo expuesto, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en pleno,-----

RESUELVE:-----

--- 1.- Tener por inscriptos a los Martilleros, Félix Daniel Batalla, Horacio Daniel Busignani, Edgardo René Catorceno, José Daniel Condorí, Guillermo Adolfo Durand, Gabriel Guillermo Moraleda, Flaviano Luis Fernando Nan, Orlando Rafael Poclava, Carlos Alberto Vaca Petrelli, formándose con los mismos la Lista Única de ENAJENADORES (arts.13 al 21) y para el cargo de ADMINISTRADOR (art.21 bis del Reglamento de 2.019), al Lic. Guillermo José Colucci;-----

--- 2.- Remitir copia de la presente y de la lista única de MARTILLEROS, otros ENAJENADORES y ADMINISTRADOR a la Secretaría de Superintendencia a sus efectos y al Colegio de Martilleros de Jujuy, y por su intermedio, a sus colegiados.-----

--- 3.- Remitir copia de la presente y de la lista única de MARTILLEROS, otros ENAJENADORES y ADMINISTRADOR a Departamento de Sistemas e Informática del Poder Judicial para la publicación en la página web del Poder Judicial.-----

--- 4.- Registrar, publicar, notificar,



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL Y DE FAMILIA - SALA II - V



Expediente N°: 343/1985

etc.-----

///La Dra. Lilian Edith Bravo no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia compensatoria de fería (art. (art. 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Firmado por González De Prada, Maria Victoria - Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (29-04-2025 10:35)

Firmado por Zurueta, Mariano Ramiro - Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (29-04-2025 12:19)

Firmado por Yanicelli, Nicolas Enrique - Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (29-04-2025 12:40)

Firmado por Frias, Lucía - Secretario de Primera Instancia (29-04-2025 12:53)